



Para del pacho de oficio vos mfe

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL Y SEISCIENTOS Y SE-
SENTA Y VNO.

lo q̄ procediere dellos se applique para los gastos de la Ca-
ualleria, que está à cargo de los de mi Consejo: por dife-
rentes cédulas mias de 21. de Mayo deste año, he dado comi-
sion para ello à los mis Administradores generales de Mil-
lones del Reyno, con calidad, que en el interin q̄ ay com-
pradores para los dichos Oficios, los administren en los
dichos lugares, haziendo cobrar para mi Real hazienda el
derecho de quatro marcuedis de cada arroba de vino, vina-
gre, ò azeite, que se aforare, midiere, y pesare, ò consu-
miere en la forma contenida en el traslado del titulo que se
les remitiò, teniendolo en cuenta à parte, para que yo pue-
da disponer dello. Y porque aora, por algunas causas, y
consideraciones, he resuelto, que de todo lo que fuere pro-
cediendo del beneficio de los dichos Oficios, se applique à
los gastos secretos de mi seruicio, que se causan con las in-
teligencias secretas, y otras operaciones importantes al
vniuersal de mi Monarquia, confiando de vos que cuida-
reis desta administracion, y beneficio, con la rectitud, y
entereza que se ha reconocido, y reconoce en todo lo que
ha passado, y passa por vuestra mano, he tenido por bien de
os lo encargar, y cometer, como por la presente os lo en-
cargo, y cometo. Y os mando, que luego que esta mi ce-
dula os sea entregada, reconozcais las comisiones q̄ estu-
uierẽ dadas à los dichos Administradores de Millones, para
el beneficio, y venta de los dichos oficios, y administraciõ,
y cobranza de los dichos derechos de quatro marcuedis. Y
os doy licencia, y facultad, poder, y autoridad, para que po-
dais tratar del beneficio de todo ello en los lugares que no
estuuieren vendidos los dichos oficios, en la forma que por
las dichas comisiones se mãda, y como mejor os pareciere,
y fuere en beneficio de mi Real hazienda, nombrado en to-
das las Ciudades, Villas, y Lugares, que os pareciere, y
fuere neçessario, y los Ministros, y personas de quien tuvie-
redes mayor satisfacion, sin que los que estan nombrados
por las dichas mis cédulas puedan vsar dellas, sino fuere con
orden vuestra; y siendo neçessario, desde luego reuoco, y
doy

